



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN N° 0285

BUENOS AIRES, 17 ENE 2012

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-714-10-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería denominada "SIFARM S.R.L." con domicilio en la calle Salta 706, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

Que el mencionado Instituto informa que por OI N° 1544/10 se efectuó una inspección en la sede de la droguería Sifarm S.R.L.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que durante dicho procedimiento se observaron incumplimientos a las Buenas Practicas de Almacenamiento, Distribución y Transporte incorporadas por Disposición N° 3475/05, en los términos del Art. 6 de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que mediante OI N° 38.087 efectuada en la sede de la farmacia "DASPU OBRA SOCIAL UNIVERSITARIA", sita en Av. Valparaíso S/N de la Ciudad de Córdoba, provincia homónima, se tomó conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de droguería "SIFARM S.R.L." a la farmacia mencionada.



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A. 7.

DISPOSICIÓN Nº

0 2 8 5

Que dicho procedimiento permitió constatar que la firma mencionada comercializó especialidades medicinales, fuera del ámbito de la provincia de San Juan, no estando autorizada por esta Administración.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere, en forma preventiva, a) prohibir a la droguería comercializar especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de San Juan; b) Instruir sumario sanitario a la droguería y a su Director Técnico; c) comunicar la prohibición dispuesta al Departamento de Registro y d) informar al Ministerio de Salud Pública de la provincia de San Juan.

Que posteriormente, por Disposición ANMAT Nº 8398/11 se habilitó a la firma SIFARM S.R.L. para efectuar tráfico interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, el artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y los artículos 1º, 2º y 6º de la Disposición ANMAT 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

Por ello,

DISPOSICIÓN N°

0 2 8 5

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada SIFARM S.R.L. con domicilio en la calle Salta 706, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan y su Director Técnico, por la presunta infracción al artículo 2° de la Ley N° 16.463, el artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y los artículos 1°, 2° y 6° de la Disposición ANMAT 5054/09.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la autoridad sanitaria Jurisdiccional de la Provincia de San Juan, y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese al Departamento de Registro la medida adoptada a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-714-10-6

DISPOSICION N°

sil

0 2 8 5


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.